



PERIÓDICO OFICIAL

DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE

San Luis Potosí

AÑO XCI SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P. JUEVES 03 DE JULIO DE 2008
EDICIÓN EXTRAORDINARIA



SUMARIO

H. Ayuntamiento de Venado, S.L.P.

Reglamento Interno.

Responsable:

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Director:

C.P. OSCAR IVAN LEON CALVO

GOBIERNO DEL ESTADO 2003-2009
HECHOS
para servir

Directorio

PERIÓDICO OFICIAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
San Luis Potosí

C.P. Marcelo de los Santos Fraga
Gobernador Constitucional del Estado
de San Luis Potosí

Lic. Alfonso José Castillo Machuca
Secretario General de Gobierno

C.P. Oscar Iván León Calvo
Director del Periódico Oficial

Para cualquier publicación oficial es necesario presentar original del documento, oficio de solicitud para su autorización dirigido a la Secretaría General de Gobierno y documento en Disquette (Word para windows versión 2.0 o superior o en formato txt).

Para publicaciones de Avisos Judiciales, Convocatorias, Balances, etc., realizar el pago de Derechos en las Cajas Recaudadoras de la Secretaría de Finanzas y acompañar en original y copia fotostática, recibo de pago y documento a publicar.

Los días Martes y Jueves, publicación de licitaciones, presentando documentación con dos días hábiles de anticipación.

La recepción de los documentos a publicar será en esta Dirección de Lunes a Viernes de 9:00 a 14:00 horas.

NOTA: Los documentos a publicar deberán presentarse con la debid
anticipación.

* Las fechas que aparecen al pie de cada edicto son únicamente para control interno de ésta Dirección del Periódico Oficial del Estado, debiéndose por lo tanto tomar como fecha oficial la publicada tanto en la portada del Periódico como en los encabezados de cada página.

Domicilio:

Jardín Hidalgo No. 11
Palacio de Gobierno
Planta Baja
CP 78000
Tel. y Fax 812-50-86
Commutador 814-13-34
San Luis Potosí, S.L.P.
Sitio Web: www.slp.gob.mx

Este medio informativo aparece ordinariamente los días Lunes, Miércoles, Viernes y extraordinariamente cuando así se requiera.

REGISTRO POSTAL
IMPRESOS DEPOSITADOS POR SUS
EDITORES O AGENTES
CR-SLP-002-99
AUTORIZADO POR SEPOMEX

H. Ayuntamiento de Venado, S.L.P.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos, Presidencia Municipal de Venado, S.L.P.

El Ciudadano Presidente Municipal Constitucional de Venado, S.L.P., a sus habitantes sabed:

Que el H. Cabildo en sesión ordinaria de fecha 31 de Octubre del año 2007 aprobó por acuerdo unánime el **REGLAMENTO INTERNO DEL H. AYUNTAMIENTO DE VENADO, S.L.P.**, debidamente estudiado, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159 de la Ley Orgánica del Municipio Libre en el Estado de San Luis Potosí, **LO PROMULGO PARA SU DEBIDO CUMPLIMIENTO**, y a su vez remito al Ejecutivo Estatal para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN

C. ANDRES CANDELARIA MARTÍNEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(RUBRICA)

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos, Presidencia Municipal de Venado, S.L.P. El que suscribe C. Lic. José Antonio Benítez González, Secretario General del H. Ayuntamiento de Venado, S.L.P., Por medio del presente hago constar y -----

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 31 del mes de Octubre del año dos mil siete, la H. Junta de Cabildo por acuerdo unánime aprobó el **REGLAMENTO INTERNO DEL H. AYUNTAMIENTO DE VENADO, S.L.P.**, Mismo que se remite al Ejecutivo del Estado, para su Publicación en el Periódico Oficial.
DOY FE.....

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN

LIC. JOSÉ ANTONIO BENÍTEZ GONZÁLEZ
SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO
(RUBRICA)

REGLAMENTO INTERNO DEL H. AYUNTAMIENTO DE VENADO, S.L.P.

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1°.- El presente Reglamento tiene por objeto normar el funcionamiento interno del H. Ayuntamiento del Municipio de Venado, S.L.P., sus disposiciones son reglamentarias del Artículo 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, así como de los correspondientes Artículos de la Ley Orgánica del Municipio Libre para el mismo Estado y determinar las atribuciones y obligaciones de sus miembros en el desempeño de sus funciones.

ARTÍCULO 2°.- La observancia del presente Reglamento es de carácter obligatorio para los integrantes del H. Cabildo, sin perjuicio de las disposiciones contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí y la Ley Orgánica del Municipio Libre, así como de las demás Leyes y Reglamentos vigentes y aplicables.

ARTÍCULO 3°.- Para los efectos del presente Reglamento, se entiende por:

MUNICIPIO: La entidad Jurídico de carácter Público, dotada de personalidad Jurídico y Patrimonio propios, autónoma en su régimen interior, con Libertad para administrar su hacienda conforme a las disposiciones Constitucionales y de la Ley Orgánica correspondiente.

CABILDO: El propio Ayuntamiento en el ejercicio colegiado de sus funciones específicas.

CAPITULO II INSTALACIÓN DEL AYUNTAMIENTO

ARTÍCULO 4°.- El Ayuntamiento se instalará en Sesión Solemne y Pública el día 01 de Enero del año de su elección, en el lugar y hora previamente establecidos, debiéndose observar el procedimiento estipulado en la Ley Orgánica del Municipio Libre.

I.- El lugar y hora se fijará de común acuerdo entre el Ayuntamiento saliente, correspondiente al entrante la organización del evento.

II.- Al acto de toma de posesión acudirán los miembros del Ayuntamiento saliente y cuando menos las dos terceras partes del Ayuntamiento electo.

III.- Verificada la asistencia de más de las dos terceras partes de los miembros del nuevo Ayuntamiento, el Presidente Municipal saliente declarará formalmente instalado el acto.

IV.- A propuesta del Presidente entrante, el evento podrá ser conducido por un maestro de ceremonias.

V.- El Presidente Municipal saliente, o quien haya sido designado por el Congreso del Estado, tomará la protesta de nuevo Ayun-

tamiento en los siguientes términos: "¿Protestan, guardar y hacer guardar la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica del Municipio Libre y las demás disposiciones que de ellas emanen y desempeñar fielmente los cargos que el pueblo de este Municipio les ha conferido?". Los interpellados contestarán.- "Si Protesto".- "Si así no lo hicieran que el pueblo se los demande".

VI.- Rendida la protesta el nuevo Presidente Municipal dirigirá su mensaje y propondrá las líneas generales de su Plan de Trabajo a los asistentes.

VII.- Concluida la ceremonia de toma de protesta se observará el protocolo para el agradecimiento, despedida y acompañamiento al C. Gobernador del Estado o a su representante y demás autoridades e invitados especiales.

VIII.- El mismo día de la toma de protesta, el Presidente Municipal entrante, declarará una reunión con los miembros del Cabildo y el Secretario Certificará si hay quórum legal o no, para que quede instalada la primera sesión del Nuevo Ayuntamiento, y nombrará a los miembros que lo integrarán, así como designar las respectivas comisiones permanentes del H. Ayuntamiento, rigiéndose por lo estipulado en los Artículos 70 y 89; ambos de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

IX.- Cumplido lo anterior se dará por concluida la sesión, levantándose el acta de Cabildo correspondiente.

ARTÍCULO 5°.- Al inicio del nuevo mandato el H. Ayuntamiento saliente dará posesión al H. Ayuntamiento entrante de las oficinas, recursos humanos, materiales y económicos, así como de los inventarios que integran el patrimonio Municipal, debiéndose cumplir los términos y formalidades de la Ley de entrega- recepción de los recursos Públicos del Estado y Municipios, en sus Artículos 4, 14, 15, 17, 20 y 22.

CAPITULO III RECINTO OFICIAL

ARTÍCULO 6°.- La Sala del Cabildo será el recinto oficial del H. Ayuntamiento, donde normalmente sesionará como cuerpo colegiado y como asamblea deliberante, en su calidad de máxima autoridad del Municipio.

ARTÍCULO 7°.- Eventualmente el recinto oficial será el lugar aprobado por el H. Ayuntamiento para que en sesión solemne efectúe actos relevantes.

ARTÍCULO 8°.- El recinto oficial del H. Ayuntamiento es inviolable. La intervención de la fuerza pública ajena a este, o aquella que no cuente con su permiso está impedida de tener acceso al mismo.

CAPITULO IV DE LAS SESIONES DEL CABILDO.

ARTÍCULO 9°.- Para resolver los asuntos de su competencia, el Cabildo realizará sesiones de trabajo, presididas por el

Presidente Municipal o por quien legalmente lo sustituya, procediendo abrir o levantar la sesión en los siguientes términos: "Existiendo el quórum legal se abre la sesión..."

ARTÍCULO 10.- Para la validez de los acuerdos que se tomen se requerirá la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes, quienes tendrán los mismos derechos. Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos. En caso de resultar empatada la votación, el Presidente Municipal tendrá voto de calidad; en su caso, el voto de calidad lo tendrá quien le sustituya, en los términos de la Ley Orgánica correspondiente.

ARTÍCULO 11.- Las sesiones, por su naturaleza y contenido, podrán ser: Ordinarias, Extraordinarias y Solemnes; dichas sesiones podrán ser, a su vez: públicas o privadas.

ARTÍCULO 12.- Sesiones Ordinarias: aquellas que se celebran previa convocatoria, en las fechas acordadas por el propio Ayuntamiento, para tratar en ellas los informes de Tesorería y los asuntos ordinarios pendientes de trámite y resolución. Estas se llevarán a cabo por lo menos una vez al mes, y el citatorio se remitirá con por lo menos 48 hrs., de anticipación. Para el desahogo de los "asuntos generales", estos deberán ser previamente registrados ante la Secretaria del Ayuntamiento e incorporados al orden del día, salvo excepción que ameritará la autorización de la mayoría de los presentes.

ARTÍCULO 13.- Sesiones extraordinarias: son aquellas que se realizan para tratar asuntos específicos y a las cuales deberán citarse a los miembros del Cabildo, cuando menos con 24 hrs., de anticipación debiendo acompañar al citatorio la Orden del día correspondiente.

ARTÍCULO 14.- Sesiones solemnes: Las que se realizan al instalarse el nuevo Ayuntamiento; al rendir el informe anual el Presidente Municipal; al conmemorar aniversarios históricos o cuando así lo apruebe el Cabildo.

ARTÍCULO 15.- Sesiones públicas: aquellas sesiones ordinarias, extraordinarias o solemnes en las que se permita el libre acceso al público.

ARTÍCULO 16.- Sesiones privadas: en las que, por acuerdo del Cabildo o decisión del Presidente Municipal, se restrinja el acceso al público y estén destinadas a tratar asuntos de competencia exclusiva del H. Ayuntamiento, tales como:

FRACCIÓN I.- Cuando se formulen acusaciones contra miembros del Cabildo, funcionarios o empleados de la administración Municipal.

FRACCIÓN II.- Asuntos motivados por documentos o instancias oficiales son carácter de reservados.

FRACCIÓN III.- Casos en materia contenciosa.

FRACCIÓN IV.- Cuando el Cabildo, por voto de dos terceras partes, así lo solicite.

FRACCIÓN V.- Cuando así lo determine el Presidente Municipal.

ARTÍCULO 17.- Para que tengan validez los acuerdos que se tomen en dichas sesiones, se requiere que sean citados, por escrito, todos los integrantes del H. Ayuntamiento; que el quórum se constituya por lo menos con la mitad más uno de sus miembros y que los acuerdos se tomen con la mayoría de los miembros que integren el H. Cabildo.

ARTÍCULO 18.- Asistencia a las sesiones: los integrantes del Ayuntamiento no podrán excusarse de asistir a las sesiones, sino por causa plenamente justificada y previo aviso por escrito al Cabildo.

ARTÍCULO 19.- La votación podrá ser en forma Económica, nominal o por cédulas.

Económica: Cuando los miembros del Cabildo manifiesten su acuerdo levantando la mano.

Nominal: Cuando se mencione el nombre de cada uno y estos expresen en voz alta su parecer a favor o en contra.

Por Cédulas: Cuando el voto se exprese por escrito y en forma secreta.

El empleo de cada una de estas formalidades de votación obedecerá a la naturaleza del asunto a tratar por la mayoría de los integrantes del H. Cabildo.

ARTÍCULO 20.- Desarrollo de las sesiones: el Secretario del Ayuntamiento será el encargado de dar a conocer el orden del día y de asentar por escrito, auxiliándose a la vez de algún medio electrónico de su elección, los acuerdos que se tomen en la sesión, que se integrarán en el Acta respectiva. El Secretario del Ayuntamiento en el Libro de Actas y Acuerdos asentará un resumen de la sesión, así como las votaciones a favor y en contra de los participantes. Cuando el acuerdo del H. Ayuntamiento se refiera a normas de carácter general, tales como Reglamentos, Bandos o iniciativas de Leyes o Decretos, se harán constar íntegramente en el Libro de Actas. En lo demás casos, además del extracto, bastará que los documentos relativos al asunto tratado se agreguen al apéndice del Libro de Actas. En ambos casos, deberán firmar los miembros que hubieren estado presentes en la sesión correspondiente.

ARTÍCULO 22.- Los integrantes del H. Ayuntamiento, con derecho a voz y voto, podrán intervenir, previa solicitud y otorgamiento del uso de la palabra por el Presidente de la sesión.

ARTÍCULO 23.- Cuando la importancia del asunto lo amerite, el Presidente otorgará el uso de la palabra a dos participantes a favor del dictamen y dos en contra. Si el asunto se considera suficientemente discutido, por la mayoría del H. Cabildo, se procederá a la votación y el acuerdo se tomará por mayoría de los participantes con derecho a voto. En caso contrario se repetirá el procedimiento hasta que el asunto quede suficientemente discutido.

ARTÍCULO 24.- Si alguno de los miembros del H. Ayuntamiento tuviere un interés directo o indirecto en el asunto que se tratará en la sesión, deberá manifestarlo y se ausentará de la sala, durante la resolución del mismo.

ARTÍCULO 25.- Quien contravenga lo dispuesto en el Artículo anterior, será sancionado en los términos de la Ley de responsabilidades de los servidores públicos del Estado.

ARTÍCULO 26.- Durante los debates, los miembros del H. Ayuntamiento evitarán hacer alusiones de tipo personal, que pudieran lesionar el honor, la dignidad y los intereses legítimos de sus compañeros, conduciéndose en todo momento con orden y respeto, sin atacar la moral y los derechos de otros; a esto se le denomina cortesía parlamentaria.

ARTÍCULO 27.- Para el cumplimiento y ejecución de los acuerdos del H. Ayuntamiento, el Presidente Municipal, auxiliado por el Secretario General del Ayuntamiento, girará las instrucciones respectivas a quien corresponda, con apego al procedimiento administrativo establecido.

ARTÍCULO 28.- El Secretario del H. Ayuntamiento podrá expedir certificaciones en la parte relativa de los acuerdos asentados en el Libro de Actas, siempre que el solicitante acredite el interés legítimo, que no sea en perjuicio del interés público y con la anuencia previa del Cabildo.

ARTÍCULO 29.- Los acuerdos del H. Ayuntamiento podrán convocarse mediante la votación de las dos terceras partes de sus miembros, por algunas de las siguientes causas:

FRACCIÓN I.- Cuando por circunstancias posteriores sea de imposible ejecución el acuerdo tomado.

FRACCIÓN II.- En el caso de que su ejecución afecte derechos legítimos de terceros.

FRACCIÓN III.- Cuando así lo demande el interés público o la tranquilidad social.

FRACCIÓN IV.- Para complementar resoluciones dictadas en acuerdos que dieron origen al juicio de garantías.

FRACCIÓN V.- Por no justificarse la prestación de un terminado servicio Público Municipal o para mejor desarrollo de la administración Pública Municipal.

FRACCIÓN VI.- Cuando se sustente en actos ilícitos de los cuales no se tenía conocimiento.

CAPITULO V OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DEL H. AYUNTAMIENTO.

ARTÍCULO 30.- Los miembros del H. Ayuntamiento están obligados a residir en el Municipio, en el cual ejerzan sus funciones.

ARTÍCULO 31.- El C. Presidente Municipal, además de las facultades que le confiere el Artículo 70 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, tendrá las siguientes atribuciones:

FRACCIÓN I.- Convocar y presidir las sesiones de Cabildo.

FRACCIÓN II.- Proponer a los miembros del Cabildo, en la primera sesión formal del mismo, los nombramientos de los CC. Secretario, Tesorero, Contralor y en su caso Oficial Mayor.

FRACCIÓN III.- Determinar el orden del día para cada sesión.

FRACCIÓN IV.- Proponer a los miembros del Cabildo que presidirán las comisiones internas.

FRACCIÓN V.- Certificar con su firma el Libro de Actas de los acuerdos de las sesiones.

FRACCIÓN VI.- Iniciar y clausurar las sesiones de Cabildo.

FRACCIÓN VII.- Ejecutar los acuerdos del Cabildo.

FRACCIÓN VIII.- Organizar, dirigir y coordinar las Dependencias Municipales, vigilando la correcta ejecución de los programas, obras y servicios Públicos.

FRACCIÓN IX.- Rendir por escrito, en sesión solemne ante el pleno del H. Ayuntamiento el informe anual del estado que guarda la Administración Pública Municipal.

FRACCIÓN X.- Ordenar la promulgación y publicación de los reglamentos, acuerdos y demás disposiciones administrativas del H. Ayuntamiento que deben regir en el Municipio.

FRACCIÓN XI.- Las demás que se deriven de otros ordenamientos aplicables.

ARTÍCULO 32.- Los Regidores poseen las facultades y obligaciones estipuladas en el Artículo 74 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y las respectivas atribuciones para el desempeño de la comisión interna encomendada, establecidas en el Presente Reglamento.

ARTÍCULO 33.- El Síndico Municipal, además de las facultades y obligaciones que le otorga el Artículo 75 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, posee las siguientes atribuciones:

FRACCIÓN I.- Coadyuvar con la Comisión permanente de Hacienda Municipal y vigilar la correcta recaudación y aplicación de los fondos públicos.

FRACCIÓN II.- Promover la formulación, expedición, modificación o reformas a los Reglamentos Municipales.

FRACCIÓN III.- Fungir como Agente del Ministerio Público en los casos que determine las Leyes de la materia.

FRACCIÓN IV.- Las demás que le conceda o le impongan las Leyes, los Reglamentos o el propio H. Ayuntamiento.

ARTÍCULO 34.- El Secretario del H. Ayuntamiento, en apoyo a los miembros del Cabildo, tendrá las funciones que le concede el Artículo 78 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y además.

FRACCIÓN I.- Tener al corriente el Libro de Actas del Cabildo y poner a disposición de los miembros del H. Ayuntamiento el proyecto de las mismas, antes de someter el texto a su aprobación final.

FRACCIÓN II.- Legalizar con su firma, conjuntamente con la del Presidente Municipal y la del Síndico, los contratos, concesiones y convenios que se celebren y autoricen los integrantes del H. ayuntamiento.

FRACCIÓN III.- Tramitar el envío de los acuerdos del H. Ayuntamiento, que requieran la aprobación del H. Congreso o del ejecutivo del Estado.

ARTÍCULO 35.- EL Tesorero Municipal, como autoridad fiscal y administrativa, sin perjuicio de las facultades que le concede el Art. 81 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, tendrá las siguientes atribuciones:

FRACCIÓN I.- Elaborar y someter a la aprobación del H. Ayuntamiento, en forma oportuna, el proyecto de Cuenta Pública y los estados financieros mensuales, previamente revisados por la Comisión permanente de Hacienda Municipal para que, a su vez, después de analizarlos, formule los dictámenes correspondientes y presentarlos al H. Ayuntamiento para su aprobación o modificación, en su caso.

FRACCIÓN II.- Tramitar por el conducto correspondiente, el envío oportuno del proyecto anual de Ley de Ingresos al Congreso del Estado para su trámite subsiguiente.

FRACCIÓN III.- Sin perjuicio de las atribuciones legales conferidas al Síndico, podrá intervenir en los juicios de carácter fiscal, cuando tenga interés la Hacienda Pública Municipal o cuando sea requerido por autoridad administrativa o judicial.

FRACCIÓN IV.- Las demás que le asignen las Leyes y Reglamentos o el propio Ayuntamiento.

FRACCIÓN V.- Ejercer el presupuesto anual de egresos y vigilar que los gastos se apliquen de acuerdo con los programas aprobados por el Ayuntamiento, exigiendo que los comprobantes respectivos estén visados por el Presidente Municipal.

FRACCIÓN VI.- Intervenir en la formulación de convenios de coordinación fiscal con el Gobierno del Estado.

CAPITULO VI DE LAS COMISIONES DEL H. AYUNTAMIENTO

ARTÍCULO 36.- Conforme lo establece el Artículo 89 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, del Estado de San Luis Potosí; el

Cabido a propuesta del Presidente Municipal, nombrará de entre sus miembros a los responsables de las respectivas Comisiones, que tendrán la obligación de vigilar el ramo de administración que se les encomiende. Dichas comisiones, cuyo número podrá aumentarse o disminuirse de acuerdo a las necesidades específicas, serán las siguientes:

- I. Hacienda Municipal.
- II. Gobernación.
- III. Policía Preventiva, Vialidad y Transporte.
- IV. Salud Pública y Asistencia Social.
- V. Alumbrado y Obras Públicas.
- VI. Educación Pública y Bibliotecas.
- VII. Mercados, Centros de Abasto y Rastro.
- VIII. Agua Potable, Alcantarillado Sanseamiento.
- IX. Desarrollo y Equipamiento Urbano.
- X. Ecología.
- XI. Comercio, Anuncios y Espectáculos.
- XII. Desarrollo Rural y Asuntos Indígenas.
- XIII. Cultura, Recreación y Deporte.
- XIV. Servicios Públicos.

ARTÍCULO 37.- Las Comisiones carecen de facultades ejecutivas y podrán ser modificadas por el voto de las dos terceras partes de los miembros del H. Ayuntamiento. Los asuntos, disposiciones y acuerdos que no se turnan expresamente a una Comisión, quedarán al cuidado de la Comisión de Gobernación, que estará a cargo del Presidente Municipal.

ARTÍCULO 38.- Las Comisiones tendrán los siguientes objetivos generales:

FRACCIÓN I.- Presentar propuestas o dictámenes al Cabildo, relativas a los asuntos que les sean turnados.

FRACCIÓN II.- Proponer medidas o acciones tendientes al mejoramiento de los servicios del área que corresponda a cada Comisión.

FRACCIÓN III.- Presentar iniciativas de Reglamentos, dictámenes o proposiciones tendientes a mejorar las actividades Municipales.

FRACCIÓN IV.- Establecer un seguimiento de los acuerdos y dictámenes del Cabildo para vigilar su cumplimiento y eficaz aplicación.

ARTÍCULO 39.- El Presidente Municipal podrá intervenir en todas las Comisiones, en la medida que sus actividades se lo permitan, asistiendo y presidiendo las juntas de trabajo que celebren, o mediante acuerdos periódicos con los miembros de cada Comisión.

ARTÍCULO 40.- Los Regidores podrán solicitar la información que requieran para el ejercicio de sus funciones como miembros de las respectivas Comisiones, auxiliándose del Secretario del H. Ayuntamiento y serán responsables de los documentos y expedientes que se les turnen para su estudio.

ARTÍCULO 41.- La Comisión de Hacienda Municipal tendrá las siguientes atribuciones:

FRACCIÓN I.- Analizar los informes de la Tesorería Municipal.

FRACCIÓN II.- Vigilar que la recaudación en todas las ramas de la Hacienda Municipal sea conforme a las disposiciones legales correspondientes y que la distribución de los ingresos se apegue a las partidas del presupuesto autorizado.

FRACCIÓN III.- Revisar el estado financiero y emitir un dictamen sometiéndolo a la aprobación del Cabildo.

FRACCIÓN IV.- Vigilar la debida actualización del inventario de bienes que integran el Patrimonio del Municipio.

FRACCIÓN V.- Vigilar y promover la creación de fideicomisos o empresas Municipales, que se constituyen por el propio Municipio o en asociación con autoridades o particulares.

FRACCIÓN VI.- Vigilar el trámite de las adquisiciones y de la deuda pública, para que se apeguen a la reglamentación establecida.

FRACCIÓN VII.- Promover lo conducente al mejoramiento de la administración de la Hacienda Pública y patrimonio Municipal.

FRACCIÓN VIII.- Dictaminar respecto de los proyectos de la iniciativa de la Ley de Ingresos.

ARTÍCULO 42.- La Comisión de Gobernación tendrá las siguientes atribuciones:

FRACCIÓN I.- Vigilar el cumplimiento de las Leyes, Reglamentos, Bandos y demás disposiciones, en las actuaciones oficiales del H. Ayuntamiento.

FRACCIÓN II.- Vigilar el debido trámite de la documentación oficial del H. Ayuntamiento.

FRACCIÓN III.- Proponer al Ayuntamiento las reformas necesarias para la actualización de Reglamentos, circulares y otras disposiciones administrativas.

FRACCIÓN IV.- Divulgar el contenido de los instrumentos legales que norman la vida el Municipio.

FRACCIÓN V.- En General, vigilar la correcta aplicación de las Leyes, Reglamentos, Bandos y las que se deriven de los acuerdos del Cabildo.

ARTÍCULO 43.- La Comisión de Policía Preventiva, vialidad y Transporte tendrá las siguientes atribuciones.

FRACCIÓN I.- Vigilar la correcta aplicación del Bando de Policía y Buen Gobierno y de las demás disposiciones relativas a la Seguridad Pública y Vialidad.

FRACCIÓN II.- Dictaminar sobre los convenios de coordinación entre el H. ayuntamiento y otros niveles de Gobierno en materia de Seguridad Pública, Vialidad y Transporte.

FRACCIÓN III.- La supervisión del cumplimiento por parte de las autoridades y elementos de Seguridad Pública en sus funciones, de acuerdo a la Ley de la materia.

FRACCIÓN IV.- Proponer las medidas necesarias para impedir los juegos prohibidos por la Ley y vigilar que los juegos permitidos se instalen en lugares públicos con la autorización correspondiente.

FRACCIÓN V.- Sugerir medidas preventivas para controlar la prostitución y la vagancia.

FRACCIÓN VI.- Vigilar que los centros de reclusión se conserven en condiciones de higiene y seguridad.

FRACCIÓN VII.- Presentar medidas que favorezcan las buenas costumbres y la conservación del orden público.

FRACCIÓN VIII.- Formular medidas de planeación de los servicios de vigilancia y control del tránsito vehicular.

FRACCIÓN IX.- Promover acciones de educación vial, gestionar la colocación de señalamientos, nomenclatura vial u áreas de estacionamiento.

FRACCIÓN X.- Vigilar que las corporaciones de Policía Preventiva y de Tránsito Municipal cuenten con los recursos necesarios para el cabal desempeño de sus funciones.

ARTÍCULO 44.- La Comisión de Salud Pública y Asistencia Social, tendrá las siguientes atribuciones:

FRACCIÓN I.- Proponer la creación, fomento, conservación y mejoramiento de los establecimientos de salud y asistencia social.

FRACCIÓN II.- Apoyar las actividades del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia.

FRACCIÓN III.- Promover el establecimiento de Centros de integración, adaptación y tratamiento juvenil.

FRACCIÓN IV.- Vigilar las condiciones de salubridad general en construcciones, lotes baldíos y giros comerciales, industriales y de servicios.

FRACCIÓN V.- Sugerir medidas de colaboración con las autoridades sanitarias y apoyar las campañas de vacunación.

FRACCIÓN VI.- Plantear medidas para prevenir y regular la prostitución, las adicciones y la vagancia.

ARTÍCULO 45.- La Comisión de Alumbrado y Obras Públicas tendrán las siguientes atribuciones.

FRACCIÓN I.- Apoyar el cumplimiento de la normatividad para la formulación, aprobación y ejecución del Plan de Desarrollo Urbano Municipal y creación de reservas territoriales.

FRACCIÓN II.- Proponer la nomenclatura de las calles, plazas, jardines y lugares públicos, aplicando la normatividad vigente.

FRACCIÓN III.- Promover la conservación de edificios y monumentos históricos así como el cuidado de fachadas de inmuebles, pavimentación, nivelación y apertura de calles y plazas.

FRACCIÓN IV.- Vigilar que se cumplan las disposiciones legales en materias de construcción.

FRACCIÓN V.- Auxiliar a las autoridades federales y estatales en la conservación del patrimonio histórico y cultural.

FRACCIÓN VI.- Vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales en materia de división, lotificación y fraccionamientos de terrenos.

FRACCIÓN VII.- Vigilar que se observe la reglamentación relativa al uso del suelo y las licencias para construcción sean conforme a la normatividad vigente.

FRACCIÓN VIII.- Proponer medidas de educación y civismo entre la población para la conservación y mejoramiento urbano de los centros de población.

FRACCIÓN IX.- Promover proyectos útiles a la ciudadanía con el objeto de preservar el entorno ecológico y optimizar la conservación de los recursos naturales del Municipio.

ARTÍCULO 46.- La Comisión de Educación Pública y Bibliotecas, tendrá las siguientes atribuciones:

FRACCIÓN I.- Impulsar la formación de establecimientos de enseñanza, formal e informal, apoyando las distintas formas de difusión de la cultura para los distintos sectores de la población.

FRACCIÓN II.- Promover y estimular el cumplimiento de la obligación de asistir a la escuela por parte de la población escolar.

FRACCIÓN III.- Proponer medidas que contribuyan a la erradicación del analfabetismo.

FRACCIÓN IV.- Colaborar en la realización de actividades recreativas y culturales de índole popular.

FRACCIÓN V.- Contribuir a fomentar el deporte en sus distintas manifestaciones en el ámbito Municipal.

FRACCIÓN VI.- Vigilar el cumplimiento del calendario cívico, alentando la participación ciudadana en su celebración.

FRACCIÓN VII.- Promover la instalación y buen funcionamiento de bibliotecas en el territorio Municipal.

FRACCIÓN VIII.- Vigilar que no se permita el acceso a menores de edad a sitios no aptos para ellos.

ARTÍCULO 47.- La Comisión de Mercados, Centros de Abasto y Rastro, tendrá las siguientes atribuciones:

FRACCIÓN I.- Vigilar el cumplimiento de la normatividad Municipal y sanitaria en los establecimientos, productos y servicios de los mercados, centros de abasto y rastro Municipal.

FRACCIÓN II.- Vigilar que el manejo de alimentos y bebidas se hagan en las condiciones de higiene suficientes para prevenir daños a la salud.

FRACCIÓN III.- Vigilar que los servicios concesionados cumplan con la normatividad vigente.

FRACCIÓN IV.- Vigilar que el personal Municipal del área cumpla con las disposiciones reglamentarias, observando conducta ética y profesionalismo.

ARTÍCULO 48.- La Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, tendrá las siguientes atribuciones:

FRACCIÓN I.- Vigilar el cumplimiento de la normatividad vigente, tanto por parte de los prestadores del servicio como por los usuarios del mismo, en la administración y servicios del agua para el consumo humano.

FRACCIÓN II.- Sugerir medidas para la promoción de la cultura para el buen uso y aprovechamiento óptimo del agua.

FRACCIÓN III.- Proponer medidas para la construcción conservación y reparación del drenaje y, en su defecto, promover la letrización en el ámbito Municipal, en particular en las comunidades rurales.

FRACCIÓN IV.- Vigilar y sugerir estrategias y procedimientos para el mejoramiento del sistema de recolección, traslado y disposición final de los desechos y basura en el Municipio.

FRACCIÓN V.- Vigilar que se observe la normatividad vigente en materia de preservación ecológica, saneamiento ambiental, tratamiento de aguas residuales y destino final de desechos industriales y peligrosos.

ARTÍCULO 49.- La Comisión de Desarrollo y Equipamiento Urbano y Ecología, tendrá las siguientes atribuciones:

FRACCIÓN I.- Colaborar en la elaboración y actualización permanente del Plan del Desarrollo Urbano Municipal.

FRACCIÓN II.- Promover la formulación, conducción y evaluación de la política ambiental en el Municipio.

FRACCIÓN III.- Sugerir los espacios que deban ser declarados como reservas ecológicas.

FRACCIÓN IV.- Plantear estrategias y medidas conducentes a la conservación de los recursos naturales, fauna y flora en el Municipio.

FRACCIÓN V.- Fomentar en los distintos sectores de la población la cultura ecológica para la prevención y mejoramiento del medio ambiente.

FRACCIÓN VI.- Vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales tendientes a evitar la contaminación por humos, polvos y gases; la inadecuada descarga de aguas residuales, y la contaminación del suelo, agua y aire.

FRACCIÓN VII.- Promover y vigilar la limpieza de las vías urbanas y áreas públicas, fomentando campañas permanentes de limpieza y mantenimiento de fachadas, calles y pasajes públicos.

FRACCIÓN VIII.- Estimular en la población el respeto al entorno ecológico y conservación de la flora y fauna.

FRACCIÓN IX.- Vigilar que se cumpla con la normatividad relativa a evitar la contaminación visual y auditiva en los centros de población.

ARTÍCULO 50.- La Comisión de Comercio, Anuncios y Espectáculos, tendrá las siguientes atribuciones:

FRACCIÓN I.- Vigilar que las actividades comerciales se desarrollen en los lugares establecidos para tal efecto, con apego a las disposiciones legales.

FRACCIÓN II.- Vigilar el cumplimiento legal en el funcionamiento de centros de diversión, evitando el acceso de menores a espectáculos no aptos para ellos.

FRACCIÓN III.- Sugerir la elaboración de normas y promover su cumplimiento en materia de anuncios publicitarios y de propaganda, para evitar la contaminación visual y fomentar la buena imagen de los centros urbanos.

FRACCIÓN IV.- Formular y promover la aplicación de medidas tendientes a elevar la cultura sanitaria de la población, que favorezca los mejores procedimientos en el manejo higiénico, en el almacenamiento y expendido de productos alimenticios.

FRACCIÓN V.- Regular el ejercicio del comercio, para favorecer el cumplimiento de la normatividad vigente y evitar lesionar derechos de terceros.

ARTÍCULO 51.- La Comisión de Desarrollo Rural y Asuntos Indígenas, tendrá las siguientes atribuciones:

FRACCIÓN I.- Vigilar el cumplimiento del Plan Municipal de Desarrollo en el ámbito rural en materia de tierras, bosques, minas y aguas.

FRACCIÓN II.- Promover el desarrollo y mejoramiento de las actividades agropecuarias.

FRACCIÓN III.- Promover el mejoramiento de las actividades rurales en materia de vivienda, higiene, alimentación y vías de comunicación.

FRACCIÓN IV.- Fomentar y propiciar, en coordinación con otras dependencias, la asesoría agropecuaria a ejidatarios, comuneros y pequeños propietarios.

FRACCIÓN V.- Promover la reforestación de las áreas rurales.

FRACCIÓN VI.- Promover conjuntamente con la Comisión de Desarrollo urbano y ecología las medidas necesarias que eviten los incendios de bosque y la degradación, erosión y contaminación de suelos.

FRACCIÓN VII.- En los Municipios que cuenten con población indígena, se observará lo establecido en artículos 87 y 88 de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

ARTÍCULO 52.- La Comisión de Cultura, Recreación y Deporte, tendrá las siguientes atribuciones:

FRACCIÓN I.- Promover y apoyar las actividades en materia de educación, recreación y deporte en los distintos sectores de la población urbana y rural.

FRACCIÓN II.- Sugerir el apoyo del Municipio para la creación de espacios recreativos y fomento del deporte de aficionados y la organización de eventos deportivos intermunicipales.

FRACCIÓN III.- Estimular la participación ciudadana en las actividades sociales, culturales, cívicas y recreativas organizadas por el Municipio.

FRACCIÓN IV.- Promover el cultivo, desarrollo y conservación de las tradiciones y costumbres autóctonas.

ARTÍCULO 53.- La Comisión de Servicios Públicos, tendrá las siguientes atribuciones:

FRACCIÓN I.- Vigilar el cabal cumplimiento de los Reglamentos Municipales y demás disposiciones relativas a cada uno de los servicios que presta el Municipio.

FRACCIÓN II.- Promover la operación de los rellenos sanitarios, para la adecuada disposición final de desechos Municipales.

FRACCIÓN III.- Promover y vigilar la limpieza de las vías urbanas y áreas públicas, fomentando campañas permanentes de

limpieza y mantenimiento de fachadas, calles y parques públicos.

FRACCIÓN IV.- Promover la capacitación permanente del personal operativo en las distintas áreas de administración Municipal.

FRACCIÓN V.- Apoyar las actividades de los Comités, patronatos y juntas de mejoras para el desarrollo de obras de beneficio colectivo.

FRACCIÓN VI.- Establecer coordinación con las distintas comisiones para optimizar el desarrollo de las diferentes actividades y propiciar, a través de la vigilancia permanente, el mejoramiento de los servicios y lograr el objetivo de una administración Municipal eficiente y eficaz, en beneficio de la comunidad.

ARTÍCULO 54.- Los responsables de cada una de las Comisiones del H. Ayuntamiento presentarán, por escrito, en las reuniones de Cabildo un informe bimestral y otro anual, para su análisis y formulación de acuerdos, tendientes al mejoramiento de los servicios y, en su caso, aplicar las medidas correctivas pertinentes, así mismo harán entrega de una copia de dicho informe al secretario general del Ayuntamiento.

CAPITULO VII DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 55.- En caso de incumplimiento de cualquiera de las disposiciones de este Reglamento, el Ayuntamiento integrará una Comisión de Honor y Justicia para vigilar que se instauren los procedimientos establecidos en el Artículo 167 y demás relativos de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

ARTÍCULO 56.- El incumplimiento de las labores propias de las comisiones que hayan sido encomendadas a los miembros del H. Ayuntamiento, se sancionarán económicamente por el monto de la cantidad que se establezca mediante acuerdo de la mayoría de los miembros del Cabildo, conforme a la gravedad de la falta.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Reglamento previa aprobación del Cabildo, entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial. La difusión del reglamento le corresponde al Presidente Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Para los casos no previstos en el presente Reglamento, se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

ARTÍCULO TERCERO.- Cualquier cambio al presente Reglamento deberá ser aprobado mediante la mayoría calificada de dos terceras partes de los miembros de Cabildo.

ARTÍCULO CUARTO.- Se derogan las disposiciones vigentes que se opongan al presente Reglamento en su ámbito de competencia.

Dado en la Sala de Cabildo del Municipio de Venado, S.L.P. a los 31 días del mes de Octubre del año 2007

“SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”

C. Andres Candelaria Martínez
Presidente Municipal.
(Rúbrica)

Lic. Luz Adriana Covarrubias Leyva
Síndico Municipal.
(Rúbrica)

C. Javier Dimas Valdez
Primer Regidor.
(Rúbrica)

C. Hilario Zul Bernal
Segundo Regidor.
(Rúbrica)

C. Minerva Ovalle Acosta
Tercer Regidor.
(Rúbrica)

C. Dra. Ana Lilia Rivera Reyna
Cuarto Regidor.
(Rúbrica)

C. Paulino Guel Vázquez
Quinto Regidor.
(Rúbrica)

C. Rogelia Evarista Rivera Flores
Sexto Regidor.
(Rúbrica)

C. Lic. José Antonio Benitez González
Secretario del H. Ayuntamiento Municipal.
(Rúbrica)